

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10867 *RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Química Analítica», declarando no apto a don Andrés Pérez Tornell.*

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 23 de diciembre de 1988 se dispuso que la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Química Analítica», se reuniera nuevamente para la reconsideración y estudio de la documentación aportada, en su día, por el aspirante don Andrés Pérez Tornell, a efectos de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 19 de julio de 1988, en recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra anterior sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, recaída en recurso interpuesto por el señor Pérez Tornell, sobre pruebas de idoneidad.

Reunida la citada Comisión en 10 de marzo de 1989, ha elevado propuesta en sentido desfavorable a los intereses de este aspirante, remitiendo la documentación y expediente a través de la Secretaría General de la Universidad de Córdoba, de conformidad con el artículo 17.3 de la Orden de convocatoria de las pruebas; por todo ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta emitida por la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área de «Química Analítica», y declarar no apto al aspirante don Andrés Pérez Tornell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1989.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arrijo.

Dmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10868 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un período de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho período y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico y Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio y Delegaciones de Hacienda, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8698949 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Economía y Hacienda por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría de Estado de Comercio, paseo de la Castellana, 162, planta 16, 28071 Madrid, teléfono 91/4 58 08 19.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, planta 4.ª, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el período de prácticas, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Oposiciones de Ingenieros técnicos del SOIVRE

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Período de prácticas.

A) Fase de oposición:

La fase de oposición de los aspirantes constará de cinco ejercicios:

Primer ejercicio.—Conocimiento de productos: Consistirá en el desarrollo, por escrito y durante el plazo máximo de cuatro horas y media, de tres temas extraídos al azar del programa «Conocimiento de productos», del anexo II. Se extraerá un tema de cada uno de los tres grupos siguientes: Grupo de temas 1 al 15, grupo de temas 16 al 30 y grupo de temas 31 al 43.

Segundo ejercicio.—Idiomas:

Idioma obligatorio: Consistirá en un ejercicio sobre el idioma extranjero moderno que el opositor desee y haya indicado en su instancia entre los siguientes: Inglés, francés o alemán.

La prueba consistirá en la traducción, por escrito, de un texto debidamente seleccionado por el Tribunal del idioma que se trate. Su duración será de treinta minutos. Posteriormente se realizará una prueba de conversación, durante el plazo de diez minutos, en la que se comentará el texto anteriormente traducido, leído previamente.

Idioma voluntario: Con carácter voluntario habrá un ejercicio sobre el o los idiomas modernos que el opositor desee y haya indicado en su instancia entre los siguientes: Inglés, francés, alemán, italiano, árabe y ruso, siempre y cuando dichos idiomas no hayan sido escogidos por el opositor para realizar el ejercicio obligatorio.

La prueba consistirá en la traducción, por escrito, de un texto debidamente seleccionado por el Tribunal del idioma que se trate. Su duración será de treinta minutos. Posteriormente se realizará una prueba de conversación, durante el plazo de diez minutos, en la que se comentará el texto anteriormente traducido leído previamente.

Tercer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito, y durante el plazo máximo de tres horas, de tres temas elegidos al azar del programa «Tercer ejercicio» del anexo II. Se extraerá un tema de cada uno de los tres grupos siguientes: Grupo de temas 1 a 12, grupo de temas 13 a 26 y grupo de temas 27 a 33.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en pruebas prácticas de reconocimiento de productos y de inspección de calidad. Para las inspecciones de calidad se facilitará al opositor las normativas en vigor para su consulta. Para estas inspecciones de calidad el opositor realizará las determinaciones analíticas que estime procedentes o aquellas que le sean indicadas por el Tribunal, facilitándose por éste la documentación y medios adecuados. Tanto el reconocimiento de productos como las inspecciones de calidad se realizarán sobre los productos comprendidos en el anexo II y las técnicas analíticas a utilizar, en su caso, serán las comprendidas en el anexo II.

Quinto ejercicio.—Consistirá en el desarrollo oral de tres temas, extraídos al azar del programa que sobre el mismo especifica el anexo II, durante un tiempo máximo de una hora. Cada opositor extraerá un tema de cada uno de los tres grupos siguientes: «Comercio exterior», «Comunidades Europeas» y «Comercio interior».

B) Prácticas.

Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento las mismas, con una duración máxima de tres meses, que tendrá lugar en un Centro de Inspección del Comercio Exterior.

2. Valoración

Fase de oposición:

Los ejercicios se calificarán por el sistema de puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente haber obtenido un mínimo del 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada ejercicio y no ser calificado en ningún tema con cero puntos. La lectura de las pruebas escritas correspondientes a los ejercicios primero y tercero, previa calificación, así como las pruebas correspondientes al segundo, cuarto y quinto ejercicios, serán públicas, pudiendo el Tribunal solicitar cuantas cuestiones estime oportunas al opositor para la mejor comprensión y evaluación.

Para el primer ejercicio, cada uno de los temas se calificará entre cero y 10 puntos, sumándose los correspondientes a los tres, siendo preciso obtener un mínimo de 15 puntos en total para no ser excluido de las pruebas.

En las pruebas obligatoria y voluntaria de idiomas se calificará el conocimiento oral y escrito de los mismos con una puntuación máxima de 10 puntos en cada idioma. Para superar esta prueba y pasar a la siguiente será preciso haber alcanzado un mínimo de cinco puntos en el idioma obligatorio. El idioma voluntario no puntuará si no se alcanza, al menos, la calificación de cinco puntos.

En el tercer ejercicio la puntuación de cada uno de los tres temas desarrollados estará igualmente comprendida entre cero y 10 puntos, sumándose los tres para obtener la calificación del ejercicio, siendo preciso para superarlo conseguir una calificación de 15 puntos.

El cuarto ejercicio se calificará entre cero y 10 puntos, siendo preciso, por tanto, obtener un mínimo de cinco puntos para pasar a la prueba siguiente.

En el quinto ejercicio, cada uno de los temas desarrollados se calificará entre cero y 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 15 puntos en total para superar la prueba.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación alcanzada en el segundo o, en su caso, sucesivos ejercicios.

Prácticas:

Para la calificación de estas prácticas, el Tribunal, reunido en la forma que se prescribe en esta convocatoria, podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se hayan realizado las prácticas.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

ANEXO II**Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros técnicos del SOIVRE****PRIMER EJERCICIO***(Conocimiento de productos)*

1. Frutos cítricos.
2. Plátano, Uva de mesa, Fresa y fresón.
3. Frutos de hueso.
4. Frutos de pepita.
5. Frutos tropicales y subtropicales.
6. Frutos secos.
7. Otros frutos no incluidos en temas anteriores.
8. Hortalizas frescas aprovechables por sus frutos.
9. Hortalizas frescas aprovechables por sus hojas, tallos e inflorescencias.
10. Hortalizas frescas aprovechables por sus bulbos, tubérculos o raíces.
11. Granos y semillas para consumo humano. Harinas, sémolas y derivados.
12. Cereales pienso.
13. Café, cacao y té.
14. Productos apícolas.
15. Aceites vegetales comestibles.
16. Grasas comestibles (animales, vegetales y anhídridas).
17. Turrón, azúcares, chocolate y otros productos de confitería.
18. Pan y panes especiales. Productos de pastelería y bollería.
19. Condimentos y especias.
20. Herboristería y aceites esenciales.
21. Flores y plantas ornamentales.
22. Conservas y semiconservas de frutas. Aceituna de mesa.
23. Conservas y semiconservas de hortalizas.
24. Mostos, Zumos y néctares de frutas y hortalizas.
25. Bebidas no alcohólicas. Aguas de mesa envasadas.
26. Bebidas alcohólicas.
27. Carnes y despojos de bovino, ovino y caprino.
28. Carnes y despojos de porcino y aves de corral. Gallos de pelea.
29. Huevos y ovoproductos.
30. Quesos.
31. Leche y derivados lácteos. Helados.
32. Pescados frescos, refrigerados y congelados.
33. Moluscos y crustáceos vivos, refrigerados y congelados.
34. Conservas y semiconservas cárnicas. Embutidos y salazones.
35. Conservas y semiconservas de pescados, moluscos y crustáceos.
36. Platos preparados y precocinados. Productos dietéticos.
37. La Convención CITES: Contenido, ámbito de aplicación, regulación administrativa. Principales especies incluidas que son objeto de comercio: Distribución geográfica y distinción. Sus manufacturas.
38. Abonos y plaguicidas.
39. Aditivos en la industria alimentaria.
40. Fibras textiles naturales.
41. Hojalata, aluminio y otros materiales metálicos para envases y embalajes.
42. Derivados vegetales para uso industrial. Especial referencia a los espesantes y gelificantes.
43. Corcho y sus derivados.

Contenido de los temas:

1. Descripción de los principales productos incluidos en el tema.
2. Parámetros de calidad y principales defectos.
3. Clasificación comercial. Principales normas nacionales e internacionales de aplicación en su comercio.
4. Comercio exterior.

TERCER EJERCICIO**I. Técnicas de Inspección**

1. La calidad: Concepto. Factores que intervienen en la misma.
2. La calidad en los productos alimenticios. Factores genéticos de calidad. Defectos, alteraciones y fraudes. Análisis sensorial de productos alimenticios.

3. Normalización: Concepto y objetivo. Normas nacionales e internacionales de aplicación en el comercio exterior. Organismos nacionales e internacionales de normalización.

4. La inspección de calidad comercial: El SOIVRE, génesis y evolución histórica. Competencias actuales. Otros servicios relacionados con el control de calidad.

5. Microbiología de los alimentos tratados por calor.

6. Microbiología de los alimentos tratados con frío.

7. Espectrofotometría ultravioleta y visible. Fundamentos teóricos. Metodología y aplicaciones.

8. Espectrofotometría infrarroja. Fundamentos teóricos. Metodología y aplicaciones.

9. Espectrofotometría de absorción atómica. Fundamentos teóricos. Metodología y aplicaciones.

10. Cromatografía de gases. Fundamentos teóricos. Detectores. Metodología y aplicaciones.

11. Cromatografía líquida de alta eficacia. Fundamentos teóricos. Detectores. Metodología y aplicaciones. Otros tipos de cromatografía.

12. Microscopía. Fundamentos. Tipos. Métodos más usuales de tinción de bacterias y esporas. Recuentos.

II. Aplicaciones de las técnicas al control de calidad de productos

13. Detección y cuantificación de aditivos.
14. Detección y cuantificación de residuos de plaguicidas en alimentos; especial referencia a frutas y hortalizas frescas.
15. Aceites y grasas comestibles.
16. Productos apícolas.
17. Mostos, zumos y bebidas no alcohólicas.
18. Bebidas alcohólicas.
19. Turrónes, chocolates, azúcares y productos de confitería.
20. Aceites esenciales.
21. Leches y productos lácteos. Quesos. Helados.
22. Conservas y semiconservas de frutas y hortalizas.
23. Conservas y semiconservas de productos de la pesca y/o acuicultura.
24. Pescados frescos, refrigerados y congelados.
25. Preparados alimenticios. Condimentos y especias.
26. Abonos.

III. Estadística

27. Variable aleatoria. Función de probabilidad y de distribución. Momentos de una variable aleatoria. Otras medidas de tendencia central, dispersión y asimetría.

28. Distribuciones probabilísticas más usuales: Binomial, de Poisson. Normal y sus derivadas.

29. Distribuciones binomiales. Covarianza. Regresión y correlación.

30. Concepto de población y muestra. Tipos de muestras. Muestreo: Sus tipos. Fases del muestreo. Estimadores y precisión. Tamaño de la muestra.

31. Muestreo estratificado aleatorio. Estimación por intervalos. Contraste por hipótesis.

32. El control estadístico de la calidad: Objetivos. Gráficos de control. Inspección por variables y por atributos.

33. Números índices: Objeto, propiedades y clases. Índices de precios: Tipos y valoración. Índice de precios al consumo. Otros índices.

Contenido de los temas (del 15 al 26, inclusive):

1. Parámetros de calidad comercial. Métodos de apreciación.
2. Principales alteraciones y fraudes.
3. Técnicas y métodos de detección y evaluación.

QUINTO EJERCICIO**I. Comercio exterior**

1. El comercio exterior de España: Evolución histórica y estructura actual. La balanza comercial española.
2. Regímenes del comercio de exportación e importación.
3. El arancel de aduanas. Principales acuerdos internacionales de comercio.
4. El despacho de aduanas. Documentos de exportación e importación.
5. Formas usuales de contratación internacional. Liquidación de las transacciones comerciales internacionales.
6. Incoterms: Contenido y significado de las principales cláusulas. Transportes, seguros y fletes.
7. Fomento de las exportaciones: Instrumentos financieros. El tráfico de perfeccionamiento activo. Otras medidas. El Instituto Nacional de Fomento a la Exportación.
8. Ordenación del comercio exterior. Acuerdos sectoriales.
9. El IVA. Su influencia en el comercio exterior.

II. Comunidades Europeas

10. Las Comunidades Europeas: Origen y evolución histórica. Las Instituciones comunitarias.

11. El período de transición: Concepto y características. El período de transición en la agricultura. Mecanismo de la transición clásica. El comercio intracomunitario durante el período de transición. Mecanismo complementario de intercambios.

12. La unión aduanera. La libre circulación de mercancías. Armonización de las legislaciones.

13. El acta única europea y el acta final.

14. La política agrícola común. Instituciones de apoyo. Sistema agromonetario.

15. La organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas frescas. La adhesión de España.

16. La organización común de mercados en el sector de cereales y arroz. La adhesión de España.

17. La organización común de mercados en el sector vitícola. La adhesión de España.

18. La organización común de mercados en el azúcar. La adhesión de España.

19. La organización común de mercados en el sector de materias grasas. La adhesión de España.

20. La organización común de mercados en el sector de carnes de ovino, bovino y caprino. La adhesión de España.

21. La organización común de mercados en el sector de carnes de porcino, aves y huevos. La adhesión de España.

22. La organización común de mercados en el sector de productos de la pesca. La adhesión de España.

23. La organización común de mercados en el sector de lácteos. La adhesión de España.

24. El régimen de intercambios aplicable a los productos agrícolas transformados. La adhesión de España.

25. La situación especial de Canarias, Ceuta y Melilla.

III. Comercio Interior

26. Estructuras comerciales de productos alimenticios en origen. Mercados en origen. Agrupaciones de productos agrarios. Cooperativas y otras Entidades asociativas.

27. Estructuras comerciales en el subsector mayorista. Mercados centrales. Centrales de distribución. MERCASA.

28. La política de precios en España: Fundamento y evolución. Disposiciones legales vigentes. Organos que intervienen.

29. Formación del precio. Costes de distribución, márgenes comerciales e impuestos. Información y seguimiento de precios en el mercado interior. El IPC.

30. Legislación alimentaria. El código alimentario español. La comisión interministerial para la ordenación alimentaria. Reglamentaciones técnico-sanitarias. Normas de calidad.

31. Protección al consumidor: Situación legal. Papel de la Administración. Asociaciones de consumidores y usuarios. Su participación en la regulación comercial. Situación internacional del movimiento de defensa al consumidor.

32. Estructura competencial de las distintas administraciones en el área de inspección del comercio interior. Procedimiento sancionador.

ANEXO III

Tribunal para oposiciones

CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS DEL SOIVRE

Titulares:

Presidente: Don Francisco Meliá Masía, Subdirector general de Control, Inspección y Normalización del Comercio Exterior.

Vocales: Don Blas Francisco Vicente López, Inspector del SOIVRE; doña Paz Valiente Calvo, Inspectora del SOIVRE; don José Luis Blasco Blasco, Inspector del SOIVRE; don José Antonio Carrión Ortuño, Ingeniero técnico del SOIVRE; don Luis Ortega Giménez, Ingeniero técnico del SOIVRE; y doña Pilar Hervás García, Ingeniero técnico del SOIVRE (Secretaria).

Suplentes:

Presidente: Don Andrés Lorente García, Consejero técnico de la Subdirección General de Control, Inspección y Normalización del Comercio Exterior.

Vocales: Doña Pilar Marín Niño, Inspectora del SOIVRE; don Pablo Amigó Martín, Inspector del SOIVRE; don Carlos Bernaldo de Quirós Fernández, Inspector del SOIVRE; don Javier Ferrández del Cacho, Ingeniero técnico del SOIVRE; don José Pablo Varona Claveras, Ingeniero técnico del SOIVRE; y don Salvador Roger Amat, Ingeniero técnico del SOIVRE (Secretario).

ANEXO IV

Don y DNI número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

10869 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a tres plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un período de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar un período de prácticas que se determina en el anexo I.

Quiénes no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada por la autoridad convocante, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho período y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: